



ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL EMPADRONAMIENTO

Artículo 1. OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad por el Ayuntamiento de BERNEDO.

Artículo 2. BENEFICIARIOS/AS

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta ordenanza los/as progenitores/as domiciliados/as y con residencia efectiva en este Ayuntamiento con una antelación mínima al momento del alumbramiento de 24 meses de al menos uno de los progenitores.

Artículo 3. NACIMIENTO

Cada nacimiento dará derecho a la subvención correspondiente. En caso de partos múltiples se le aplicará a cada uno de los alumbramientos la misma cuantía.

La adopción de un/a hijo/a solo dará derecho a percibir la ayuda de esta Ordenanza si aquella se produce hasta el segundo año de vida del adoptado.

Artículo 4. EMPADRONAMIENTO

Es requisito imprescindible para el reconocimiento de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza que uno de los progenitores figure empadronado/a y con residencia efectiva en este Municipio con una antelación mínima de 24 meses.

Asimismo deberá constar como empadronado/a y residente en el momento del alumbramiento del hijo/a ó hijos/as.

Artículo 5. CUANTIAS

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayuda a la natalidad de 4.000 €.

Las cuantías de subvención serán las siguientes:

> Ayudas por hijo/a nacido/a 1.000 €. Las ayudas se repartirán de la siguiente manera:

> El año del alumbramiento, 500 €.

> El año siguiente, el importe restante hasta completar la ayuda, 500 €.

Teniendo en cuenta el límite de la consignación presupuestaria, el Ayuntamiento, a la vista del nº de solicitudes que se presente podrá

incrementar la dotación de crédito o bien dividir el importe de la consignación entre el nº de beneficiarios resultante en el año.

Artículo 6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS.

Tanto los progenitores como el/la ó los/las nacidos deberán estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica y administrativa con la hacienda local de este Ayuntamiento en el momento en que se proceda al abono de la subvención.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION.

La solicitud deberá presentarse en el Ayuntamiento de Bernedo antes del 31 de diciembre de cada año, salvo que el nacimiento tenga lugar en los últimos quince días del mes de diciembre, en cuyo caso, el plazo concluirá el 31 de enero del año siguiente.

La solicitud de subvención irá suscrita por ambos progenitores, salvo en el caos de familias monoparentales.

A la misma se acompañará certificado del nacimiento del hijo ó hijos por los que se solicita la subvención.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Empadronamiento y residencia efectiva de los progenitores y fecha de alta en este Ayuntamiento.
- b) Empadronamiento y residencia efectiva del hijo ó hijos por los que se solicita la subvención.
- c) Si tanto los progenitores como el o los recién nacidos se encuentran al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas con este Ayuntamiento, o si por cualquier motivo se encuentra en situación de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con la hacienda local.
- d) Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- e) Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

El reconocimiento de la subvención corresponderá al Pleno de la Corporación y se efectuará en la última sesión de cada año. También podrá establecerse, con carácter previo al pago, la concurrencia de cualquier otra circunstancia que tenga como objeto garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza para el reconocimiento de la subvención, y evitar cualquier tipo de fraude ó abuso. En tal sentido, se establece que los progenitores, al recibir la ayuda establecida en esta Ordenanza, firmarán un documento, obligándose a permanecer empadronados, tanto ellos mismos como el o los recién nacidos, durante los cinco años siguientes a la percepción de la ayuda, comprometiéndose a la devolución de la misma en el supuesto de incumplimiento de esta obligación.



El abono de la ayuda correspondiente al año siguiente, deberá solicitarse por el beneficiario, y acreditará que continúa cumpliendo los mismos requisitos establecidos para su concesión.

Artículo 8. RESPONSABILIDAD.

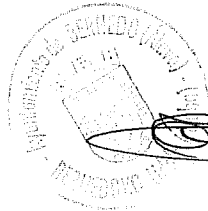
Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o , caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 9. REGIMEN JURIDICO.

En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza, será de aplicación la legislación de Régimen Local y de Procedimiento Administrativo que sea aplicable a las Entidades Locales.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación ó derogación.

Bernedo a 14 de diciembre de 2011.



LA ALCALDESA,

Fdo: Juana Velasco Arroniz.



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que la Ordenanza Fiscal Reguladora para fomento de la natalidad fue aprobada provisionalmente por esta Corporación en Sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011, y publicada en el BOTHA (nº 115 de fecha 26 de diciembre de 2011) y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento para su exposición al público durante el plazo de 30 días.

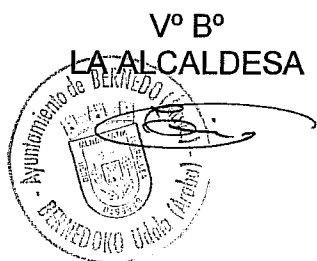
En Bernedo a 1 de febrero de 2012.



LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que la precedente Ordenanza Fiscal Reguladora para el fomento de la natalidad del Municipio de Bernedo, fue aprobada definitivamente, y publicada íntegramente en el BOTHA nº 18 de fecha 13 de febrero de 2012 y en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En Bernedo a 15 de febrero de 2012.



LA SECRETARIA